



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Michoacán.

Inspeccionado: **CESAR OCTAVIO LÓPEZ BEJARANO**

Expediente Administrativo Núm.:
PFPA/22.3/2C.27.4/00026-18.

Resolución Núm.:
PFPA/22.5/2C.27.4/00540-18

20

Fecha de Clasificación: 24/08/2018
Unidad Administrativa:
Delegación de PROFEPA en el Estado de Michoacán
Reservada: 1 a 3
Periodo de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracción IV de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rubrica del Titular de la Unidad: Lic. Tatiana Coria Mendoza
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público:

En Morelia, Estado de Michoacán, a los 24 veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.- -

Visto.- para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al CIUDADANO **CESAR OCTAVIO LÓPEZ BEJARANO**, en los términos del Capítulo II del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como el Capítulo undécimo del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección No. PFPA/22.3/2C.27.4/00026/2018/ZF de fecha 08 ocho de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección al CIUDADANO **CESAR OCTAVIO LÓPEZ BEJARANO** en cuanto a Ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en **Playa Manglito** del Municipio de Lázaro Cardenas, Michoacán.

SEGUNDO.- En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, los Inspectores practicaron visita de inspección al CIUDADANO **CESAR OCTAVIO LÓPEZ BEJARANO** por el Uso y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en **Playa Manglito** del Municipio de Lázaro Cardenas, Michoacán, levantándose al efecto el acta número PFPA/22.3/2C.27.4/00026/2018/ZF, de fecha 09 nueve de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43, y 45 fracciones I, IV, V, X y XII, 46 fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce, así como en los artículos Primero incisos d), e) Numeral 15 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece; 1º, 4º, 5º, 6º, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 3º, 56, 57, 72, 73 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- CON EL OBJETO DE REALIZAR INSPECCIÓN EN MATERIA DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NOS CONSTITUIMOS EN LA ZOFEMAT, CONCESIONADA AL C. **CESAR OCTAVIO**

Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas: Ninguna

Inspeccionado: **CESAR OCTAVIO LOPEZ BEJARANO**Expediente Administrativo Núm.:
PFPA/22.3/2C.27.4/00026-18.Resolución Núm.:
PFPA/22.5/2C.27.4/00540-18

LOPEZ BEJARANO, UBICADA EN **PLAYA EL MANGLITO** MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN, EN DONDE NOS RECIBE Y FIRMA LA ORDEN DE INSPECCIÓN No. PFPA/22.3/2C.27.4/00026-18 DE FECHA 08 DE AGOSTO DEL 2018 A EL C. **CESAR OCTAVIO LOPEZ BEJARANO** QUIEN DICE SER PROPIETARIO DEL LUGAR, EL CUAL FIRMA Y RECIBE D CONFORMIDAD LA ORDEN DE INSPECCIÓN. CON QUIEN NOS IDENTIFICAMOS A SU SATISFACCIÓN COMO INSPECTORES DE LA PROFEPA, Y DESPUÉS DE EXPLICAR EL MOTIVO DE NUESTRA VISITA, PROCEDIENDO A REALIZAR RECORRIDO DE INSPECCION EN EL LUGAR POR LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE UBICADA EN PLAYA EL MANGLITO MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN, EN DONDE OBSERVAMOS LO SIGUIENTE: UNA VEZ UBICADA EN EL LUGAR, MEDIANTE COORDENADAS GEOGRÁFICAS LA ZONA FEDERAL DELIMITADA POR LA SEMARNAT, SE OBSERVA LO SIGUIENTE: UNA OCUPACIÓN EN UN ÁREA DE 800 M2 DENTRO DE LA SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL, SE OBSERVA UNA ENRRAMADA CON TECHO DE PALMA Y POSTES DE MADERA DE LA REGIÓN Y SUELO DE ARENA, DONDE NO SE OBSERVA OBRA O EN PROCESO, ESTA ORIENTADA AL OCÉANO PACIFICO Y TIENE DIMENSIONES DE 10M X 8M APROXIMADAMENTE, PRESENTANDO CONCESIÓN NÚMERO DGZF-1154/09 DENTRO DEL EXPEDIENTE 1002/MICH/2009 A NOMBRE DE CESAR OCTAVIO LOPEZ BEJARANO, POR LO QUE NO EXISTEN IRREGULARIDADES.

III.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I en relación con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el interés jurídico de esta Delegación se encuentra satisfecho, debido al cumplimiento de la finalidad del procedimiento. Por lo que se procede acordar la emisión de la presente resolución del expediente, por haberse dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento, ordenándose en consecuencia su envío al archivo como asunto total y definitivamente concluido.

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro procedimiento administrativo levantado al CIUDADANO **CESAR OCTAVIO LOPEZ BEJARANO** por lo anterior esta autoridad determina que no existen irregularidades que pudieran ser violatorias a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás disposiciones aplicables, que pudieran dar lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación, así como el interés público. En consecuencia Lógica - Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, **SE ORDENA EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ENVIÁNDOSE AL ARCHIVO DE ESTA DELEGACIÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su

Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas: Ninguna

Inspeccionado: **ESAR OCTAVIO LOPEZ BEJARANO**

Expediente Administrativo Núm.:
PFFPA/22.3/2C.27.4/00026-18.

Resolución Núm.:
PFFPA/22.5/2C.27.4/00540-18

transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

TERCERO.- En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese la presente resolución al **CIUDADANO **ESAR OCTAVIO LOPEZ BEJARANO****, en los estrados de esta Delegación en el estado de Michoacán.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano **TALIA CORIA MENDOZA**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.- **CUMPLASE.-**-----

DELEGADA FEDERAL

TALIA CORIA MENDOZA

TCM.OVC:jgm

Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas: Ninguna